



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0328-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de mayo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO -
CHINCHA

VISTO:

El Informe N° 028-2018/OREC-MDPN-CH, de fecha 09/05/2018 promovido por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que establece “Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil”.

Que, el **artículo N° 248 del Código Civil**, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos; en el **artículo 241, inciso 2 y 243 inciso 3**, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. De igual manera el Artículo 250° del mismo cuerpo normativo dispone que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el **Artículo 253° del Código Civil**, que “Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos. , conforme lo señala el **Artículo 258°** del código sustantivo en mención, “Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes”.

001994



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, a través del Informe N° 028-2018/OREC-MDPN-CH, de fecha 09/05/2018 promovido por la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, informa en relación del “*Matrimonio Civil Comunitario en Celebración por el Día de la Madre*”, programado para el día 12/05/2018; con los siguientes contrayentes:

N°	Exp.	Novio	Novia
1	2514-2018	Ronny Ogosi Cordero	Evelyn Daniela Rojas Cano
2	2484-2018	José Jesús Orellana Rojas	Leticia Velásquez Alca
3	2483-2018	Carlos Alberto Salvatierra Arias	Katherine Rosario Salguero Segura
4	2316-2018	Víctor Alejandro Gil Sifuentes	Ana Rosa Chipana Llancare
5	2394-2018	Josué Jeampool Canchari Carhuapuma	Brigith Stefany Ramos Palacios
6	2403-2018	Drago Jesús Munayco Amable	Evelyn Yazmin Juárez Quispe
7	2223-2018	Willians Alex Mamani Miranda	Joselyn Karolina Salhuana Quispe
8	2286-2018	Víctor Hugo Anicama Marcos	Medallid Geraldine Ávalos Solano
9	2511-2018	Rubén Priceño Fernández Flores	Yeny Pelaya Gonzalo Soriano
10	2488-2018	Pedro Hugo Girao Puntriano	Abigail Conde Rojas
11	2506-2018	Sebastián Guerra Quilca	Nayda Reyna Paitan Martínez

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6 del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, habiendo los contrayentes cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, realizada las publicaciones estipuladas en el artículo 250° de la norma antes mencionada y no habiendo impedimento legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL, para contraer “*MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN CELEBRACIÓN POR EL DÍA DE LA MADRE*”, ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha el día 12/05/2018, a los siguientes contrayentes:

001993

001987



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

N°	Exp.	Novio	Novia
1	2514-2018	Ronny Ogosi Cordero	Evelyn Daniela Rojas Cano
2	2484-2018	José Jesús Orellana Rojas	Leticia Velásquez Alca
3	2483-2018	Carlos Alberto Salvatierra Arias	Katherine Rosario Salguero Segura
4	2316-2018	Victor Alejandro Gil Sifuentes	Ana Rosa Chipana Llancare
5	2394-2018	Josué Jeampool Canchari Carhuapuma	Brigith Stefany Ramos Palacios
6	2403-2018	Drago Jesús Munayco Amable	Evelyn Yazmin Juárez Quispe
7	2223-2018	Willians Alex Mamani Miranda	Joselyn Karolina Salhuana Quispe
8	2286-2018	Víctor Hugo Anicama Marcos	Medallid Geraldine Ávalos Solano
9	2511-2018	Rubén Priceño Fernández Flores	Yeny Pelaya Gonzalo Soriano
10	2488-2018	Pedro Hugo Girao Puntriano	Abigail Conde Rojas
11	2506-2018	Sebastián Guerra Quilca	Nayda Reyna Paitan Martínez

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los contrayentes mencionados en el artículo precedente, pueden contraer matrimonio civil, ante esta entidad municipal a partir de la fecha y dentro de los cuatros meses siguientes, según ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al área de Secretaria General, la notificación de la presente resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.C.
* Contrayentes
* Reg. Civil
* Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA
Hugo Jesús Buendía Guerrero
ALCALDE

001992

001986